



CORRIENTES

DECRETO 2457/2005

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Dirección de Ejecución de Programas Alimentarios.
Creación del Fondo de Provisión de Alimentos y Gas,
para atender las necesidades alimentarias, suministros
e infraestructura de los comedores comunitarios de la
Provincia.
del 21/10/2005; Boletín Oficial 28/10/2005.

Visto: Los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 3062/04, 307105, [308/05](#) y 1715/05,
y

Considerando:

Que, los Comedores Comunitarios dependientes de la Dirección de Ejecución de Programas Alimentarios de la Secretaría de Desarrollo Humano cumplen con una tarea muy importante para el complemento nutricional de los niños de la Provincia.

Que, el índice de desnutrición en la Provincia es paliado por el trabajo diario de los Comedores Comunitarios, que alimentan en forma diaria a los niños de las familias con alto índice de N.B.I.

Que, los Comedores Comunitarios cumplen una significativa función social, ya que se desarrollan actividades comunitarias que hacen al desarrollo de la comunidad en la que esta insertada dichos Comedores.

Que, dichos Comedores tienen gastos diarios, a saber el complemento de las verduras frescas y carne sumado al gas que en el trabajo cotidiano es un deber de la Provincia tratar de suministrarlo.

Que, la Dirección de Ejecución de Programas Alimentarios al tener bajo su dependencia a Comedores de toda la Provincia necesita de becarios para supervisar, controlar y fiscalizar a todos Comedores Comunitarios.

Que, por lo expuesto se hace necesaria la creación de un Fondo Especial para mantenimiento y provisión de alimentos y gas a la Dirección de Ejecución de Programas Alimentarios de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Por ello, el Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Créase el Fondo de Provisión de Alimentos y Gas para la Dirección de Ejecución de Programas Alimentarios para atender las necesidades alimentarias, suministros e infraestructura de los Comedores Comunitarios de la Provincia, compuesto de la siguiente manera:

Para: Bienes de Consumo, Servicios, Bienes de Uso, Comisiones de Servicios y Transferencias: \$ 700.000,00.

Art. 2° - Autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Humano a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto fijado en el Artículo Primero del presente Decreto, con oportuna y documentada rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3° - Autorizar al Secretario de Desarrollo Humano a efectuar todas y cada una de las contrataciones y/o convenios que considere necesarios para la implementación del Fondo Especial creado por el presente Decreto.

Art. 4° - Autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Humano

a emitir el Comprobante de Contabilidad de Entrega del Fondo contra la Tesorería General de la Provincia, por el monto de \$ 100.000,00 para los Becarios-Agentes Materno Infantiles, y por la suma de \$ 200.000,00 para los Becarios-Agentes Comunitarios.

Art. 5° - Facúltase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Humano a emitir los comprobantes internos de contabilidad y realizar el pago contra la Tesorería Jurisdiccional a cada uno de los beneficiarios del Artículo Anterior, y con imputación a la estructura presupuestaría 12-0-0-2-513.

Art. 6° - Encuádrase en las previsiones del Decreto N° 2907/98, y Art. N° 125 inc. 1, 2 y 8 de la Constitución Provincial.

Art. 7° - Exceptúase al Fondo Especial de Provisión de Alimentos y Gas para la Dirección de Ejecución de Programas Alimentarios de lo consignado en el Anexo I, Arts, 3°, 6° inc. e), 22, 23, 28 y 29 del Decreto N° 3055/04, Aclarando que la excepción al Art. 22 sólo alcanza a aquellos establecimientos que en sus localidades no poseen sucursales del Banco de Corrientes S.A.

Encuadrándose todas las contrataciones en las excepciones previstas en el Artículo 109 Apartado 3) Incisos, d), e), h) de la Ley N° 5571/04, Arts. 85, 86 y concordantes del Art. 87 -Reglamento de Contrataciones-Decreto N° 3056/04.

Art. 8° - Comuníquese, etc.

Colombi; Vaz Torres.

